



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°008 DEL 13 DE ENERO DE 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, con domicilio principal Km 36 Troncal Central Del Norte (Aut Bogotá Tunja) Sesquilé (Cundinamarca), representada legalmente por el señor, FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.582.785, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 2 de diciembre de 2024, con matrícula No. 02816065, de fecha 12 de mayo de 2017, renovada el 19 de marzo de 2024, mediante oficios radicados con EXT-BOL-24-000293, de fecha 8 de enero del 2025, solicita adición de productos sujetos al impuesto al consumo de cerveza nacional que será fabricado en el departamento de Cundinamarca y asociar a sus distribuidores autorizados, para la distribución y comercialización en jurisdicción del departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Registros sanitarios (INVIMA).
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°008 DEL 13 DE ENERO DE 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

1.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adición al registro de productos sujetos al impuesto al consumo de cerveza nacional que será fabricado en el departamento de Cundinamarca a la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, con domicilio principal Km 36 Troncal Central Del Norte (Aut Bogotá Tunja) Sesquilé (Cundinamarca), representada legalmente por el señor, FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.582.785, y asociar a su distribuidor autorizado para la distribución y comercialización en jurisdicción del departamento de Bolívar.

DISTRIBUIDORES

MUNICIPIO	DISTRIBUIDOR	NIT
CARTAGENA	CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S	900785905-3

PRODUCTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	R.S. INVIMA	VIGENCIA	CAP.	GDO
11025499	CERVEZA ANDINA LIGHT BOTELLA REORNABLE	2018L-0009436	16-07-2029	330ML	3.17

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su adición a la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900785905-3.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: mrmorales@centralcervecera.com - impuestos@centralcervecera.com



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°008 DEL 13 DE ENERO DE 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

1.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (25) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Adalis Cabarcas Rosado – Técnico Operativo. *Acr*

